

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00409-00

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS allegó nota devolutiva respecto a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 550 de 5 de mayo de 2022.

No obstante, el Despacho se abstendrá de impartir orden alguna, en atención a que el señor JHON ALEXANDER FLÓREZ PÉREZ conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN "DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA" informó que en auto de 23 de agosto de 2023 se aceptó la solicitud de negociación de deudas presentada por VERÓNICA RESTREPO ARANGO y solicitó la suspensión del presente asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo adelantado contra la demandada VERÓNICA RESTREPO ARANGO, por haberse iniciado su procedimiento de negociación de deudas, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión aquí tomada al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín "Darío Velásquez Gaviria".

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 117 hoy 1º de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9285288641fe0fb9cf7433e3fb07c59b0501875ef915e3f29c261d975c98ef85**
Documento generado en 31/08/2023 04:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>